

14 de agosto de 2008

Disponen continuar con trámite de otorgamiento directo del contrato de administración total del Parque Nacional Cordillera Azul

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 008-2003-INRENA-IANP

Lima, 14 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 050-2000-AG, de fecha 5 de septiembre de 2000, se declaró como Zona Reservada Biabo Cordillera Azul la superficie de 1 137 786,00 ha. comprendida en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali y Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2001-AG, de fecha 21 de mayo del 2001, se estableció como Parque Nacional Cordillera Azul la superficie de 1 353 190,85 ha. comprendida en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali y Huánuco, con el objeto de proteger una serie única de especies, comunidades biológicas y formaciones geológicas, propias de los bosques montanos y premontanos del complejo de la Cordillera Azul, así como cabeceras intactas y cuencas; y apoyar al desarrollo de un manejo integrado y equilibrado de los recursos naturales de las zonas adyacentes;

Que, el artículo 17 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley Nº 26834, de fecha 4 de julio de 1997, establece que el Estado reconoce y promueve la participación del sector privado en la gestión de las áreas naturales protegidas, para ello el INRENA podrá suscribir, entre otras modalidades, la celebración de contratos de administración;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, de fecha 26 de junio de 2001, por el contrato de administración el Estado a través del INRENA, de oficio o a pedido de parte, encarga a una persona jurídica sin fines de lucro, de derecho privado, denominado ejecutor, la ejecución total o parcial de las operaciones de manejo y administración contenidos en los programas del plan maestro de un área natural protegida, por un plazo de hasta veinte (20) años;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 270-2001-INRENA, de fecha 20 de noviembre de 2001, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas para el otorgamiento de Contrato de Administración;

Que, con Resolución Jefatural Nº 155-2002-INRENA, de fecha 21 de mayo de 2002, se aprobó la lista de áreas naturales protegidas a priorizar en una primera etapa, para ser encargadas bajo contrato de administración, entre las cuales se encuentra el Parque Nacional Cordillera Azul;

Que, la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza-PRONATURALEZA, mediante Carta DE/001/03, de fecha 8 de enero de 2003, y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA, con Carta S/n de fecha 9 de enero de 2003, asociados bajo la modalidad de Consorcio Ejecutor, solicitaron a la Intendencia de Áreas Naturales

Protegidas del INRENA el otorgamiento de un contrato de administración total del Parque Nacional Cordillera Azul;

Que, mediante Carta N° 022-2003-INRENA-DGANP/P, de fecha 15 de enero de 2003, se admitió la referida solicitud para el otorgamiento del contrato de administración y se remitió el formato para la publicación de la solicitud de otorgamiento de contrato de administración del Parque Nacional Cordillera Azul, con el objeto de determinar a través de la realización de las publicaciones correspondientes si existen otros interesados en la suscripción del referido contrato de administración;

Que, el Consorcio Ejecutor conformado por la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA y Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA, cumplió con efectuar las publicaciones del resumen de su solicitud, según consta de las publicaciones realizadas en fecha 24 de febrero de 2003 en el “Boletín Oficial” del Diario Oficial El Peruano y los diarios “La Región” de la Región Loreto, “Ahora” de la Región San Martín, “Ahora” de la Región Ucayali y “Diario Regional” de la Región Huánuco;

Que, no habiéndose presentado otros solicitantes en el plazo de treinta (30) días previstos por el artículo 119 incisos 2) y 3) del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas para el otorgamiento de Contrato de Administración, corresponde a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas declarar mediante resolución de intendencia esta situación y establecer los términos de referencia para el otorgamiento directo del contrato de administración a favor del Consorcio Ejecutor constituido por Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza-PRONATURALEZA y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Continuar con el trámite de otorgamiento directo del contrato de administración total del Parque Nacional Cordillera Azul a favor del Consorcio Ejecutor conformado por la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza-PRONATURALEZA y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA, al no haberse presentado otros interesados en la suscripción del referido contrato en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación de la solicitud.

Artículo 2.- Establecer que la modalidad del contrato de administración a celebrar será la señalada en el acápite 1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 270-2001-INRENA, esto es: Contrato de Administración Total del Parque Nacional Cordillera Azul, donde se encarga la ejecución total de las operaciones de manejo y administración

contenidas en los programas de plan maestro, sobre la superficie total del área natural protegida.

Artículo 3.- Aprobar los términos de referencia para el otorgamiento directo del contrato de administración total del Parque Nacional Cordillera Azul, que corre en el anexo adjunto a la presente resolución de intendencia.

Artículo 4.- Precisar que el Consorcio Ejecutor deberá cumplir lo normado en los términos de referencia a que hace mención el artículo 3 de la presente resolución directoral, así como sujetarse al procedimiento administrativo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-AG, en lo concerniente a los contratos de administración, los mismos que deberán ser observados por el solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GUSTAVO SUÁREZ DE FREITAS CALMET

Intendente de Áreas Naturales Protegidas